



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 802 DEL 05 DE JULIO DE 2024

FECHA DE PROMULGACIÓN:

08 - 07 - 24

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El municipio de Tupiza, presenta en su geografía accidentada de serranías, llanuras cabeceras de valle y valles propiamente dicho (estos dos últimos encajonados y angostos), los mismos se caracterizan por sus diferentes pisos ecológicos donde sus habitantes de acuerdo a usos y costumbres ancestrales y contemporáneos realizan un manejo técnico inculcado donde cultivan una serie de especies vegetales para garantizar su seguridad alimentaria.

Así mismo la producción familiar de alimentos enfrenta, cada vez más, una serie de retos incluyendo: factores climáticos, la migración del campo a la ciudad, la ausencia de nuevos mercados, el incremento de costos de producción, la inseguridad jurídica vinculada a la tenencia de tierra y la falta de biotecnología. La suma de estos factores, entre otros, hace que dedicarse a la producción de alimentos sea cada vez más dificultoso.

El cultivo del maíz en nuestra región, durante las últimas gestiones ha cobrado mayor importancia en el consumo, lo cual representa una fuente de ingresos económicos de carácter adicional a los cultivos principales como el zapallo, ajo, haba, papa, cebolla, zanahoria y otros; en ese sentido, la Secretaría de Apoyo a la Producción mediante su unidad Agropecuaria, dentro sus actividades programadas de apoyo e incentivo a la producción, tiene enmarcado la realización de ferias productivas municipales, la cual pretende promocionar y potenciar a productores de este cultivo..

BASE LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 98 establece que: *I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.*

Que, el artículo 99. de la misma Carta Magna imperativamente señala que: *I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.*

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*

Que, el Art. 283 del mismo cuerpo legal, prevé que *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Que, la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL), establece "*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Legislativo.

- a) *Ley Municipal sobre sus facultades; competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas;*
- b) *Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones"*

Que, el artículo 16 del mismo cuerpo legal, en su numeral 4, establece: "*(Atribuciones del Concejo Municipal). El concejo municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 689, cite Of. S. G. DESPACHO N° 1000 de fecha 27 de mayo de 2024, nota suscrita por el Alcalde Municipal quien anexa el Informe Legal FFCH/AL/N° 194/2024 del Asesor Legal del G.A.M.T. con referencia a la solicitud de norma expresa (Ley de Transferencia Público Privado) para la premiación en la XXVII Expo Feria del Maíz y sus derivados.

Que, dentro de esta documentación también se tiene: **1)** CITE/N° 052/TAM/ERM de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Agr. Ervin Roberto Michel, Técnico de la Unidad Agropecuaria dependiente de la Secretaría Municipal de Apoyo a la Producción del G.A.M.T. con solicitud de emisión de norma expresa (Ley de Transferencia Público Privado) por el legislativo del municipio para premiación en la XXVII Expo Feria del Maíz y sus derivados; al que adjuntan: **a)** Informe Técnico 05/TAM/2024 de fecha 02 de mayo de 2024; **b)** Propuesta Técnica "*XXVII Expo Feria de Maíz y sus derivados*"; **c)** Convocatoria para la XXVII Expo Feria del Maíz y sus derivados - 2024. Asimismo anexan: **2)** CITE N°. DIR. PLANIF./EWVT/179/2024 acompañado del INFORME CITE: DIR.PLANIF./EWVT/INF No. 009/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 ambos suscritos por el Lic. Emil W. Vargas T., Jefe de la Dirección de Planificación del G.A.M.T.; **3)** CITE: FMA/RP-047/2024 de fecha 13 de mayo de 2024 suscrito por el Lic. Freddy Marca Aguilar, Responsable de Presupuestos del G.A.M.T.

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal emite su INFORME CALyDH-RRF/N° 024/2024 al que acompaña propuesta de Ley Autonómica Municipal; documentación tratada y aprobada en Sesión Ordinaria N° 051/2024 de fecha 04 de julio de 2024.

Que, con todos los antecedentes, informe y documentación relacionada a este tema, se procede al tratamiento de la propuesta de ley municipal presentada por el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos con relación a este tema y conforme a procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 802/2024
LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO - PRIVADO
POR CONCEPTO DE PREMIOS E INCENTIVOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA
FERIA DEL MAÍZ EN SU XXVII VERSIÓN
(DE MANERA EXCEPCIONAL)



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). -

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, realizar Transferencias Público Privadas, así como establecer el uso y destino de los Recursos Públicos que serán empleados para las Transferencias público - privadas, no reembolsables, por concepto de premios e incentivos, de manera excepcional, para la Feria del Maíz y sus derivados en su XXVII versión.

ARTÍCULO 2. (FINES). -

La presente Ley establece los siguientes fines:

1. Instituir los mecanismos ágiles que tiendan a acelerar la transferencia de público a privado en efectivo o en especie para fomentar las actividades propias de la feria del maíz y sus derivados en su XXVII versión.
2. Ejecutar de manera efectiva y responsable los recursos asignados en el POA 2024 para la feria del maíz y sus derivados en su XXVII versión, como establece la ley N° 727 del 14 de septiembre de 2023.
3. Otorgar reconocimientos, premios e incentivos a personas naturales o jurídicas por concepto de concursos referentes a la Feria del Maíz y sus derivados en su XXVII versión.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).

La presente Ley se aplica en toda la jurisdicción municipal de Tupiza la misma es de manera excepcional y por única vez antes y durante el desarrollo de la feria del maíz y sus derivados en su XXVII versión; hasta su conclusión según convocatoria.

ARTICULO 4.- (BENEFICIARIOS)

Los sujetos beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie, son todas aquellas personas jurídicas y/o naturales que resultaren ganadores de las actividades propias de la feria del maíz y sus derivados en su XXVII versión que el Ejecutivo Municipal lleve adelante según convocatoria.

CAPITULO II

MODALIDAD DE TRANSFERENCIA - PROCEDENCIA

ARTÍCULO 5. (MODALIDADES DE TRANSFERENCIAS). -

Las Transferencias Público - Privadas de recursos públicos, en efectivo y/o especie, serán:

- a) No reembolsables

ARTÍCULO 6. (PROCEDENCIA). -

Esta Modalidad de Transferencia, en efectivo y/o especie procederá con recursos inscritos en el POA 2024, aprobado con Ley Municipal N° 727 de fecha 14 de septiembre de 2023.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – En el plazo de 2 días hábiles con carácter emergente y urgente posterior a la publicación de la presente Ley, la Secretaría de Apoyo a la Producción con su Unidad Agropecuaria, y demás dependencias del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza elaborarán la reglamentación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. – El Ejecutivo Municipal una vez concluidas las actividades relacionadas a la presente Ley Municipal, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles deberá rendir cuentas y efectuar un informe económico del uso y destino de los recursos referentes a la presente Ley Municipal. Mismo que será de conocimiento del Concejo Municipal y de la población en general a través de relaciones públicas del G.A.M.T.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abroga y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones y gestiones administrativas que considere pertinentes para la consecución de dicho propósito.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

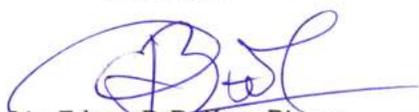
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaría de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Los informes y documentación generada por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los cinco días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.

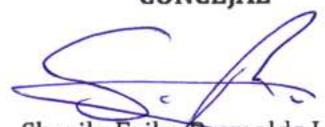

Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL


Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL SECRETARIA




Cristina Mamani Ventura
CONCEJAL


Sherile Erika Reynolds Lozano
CONCEJAL


Guaberto Nina Cala
PRESIDENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 802/2024

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: Diez días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

